

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.), continúa en la ciudad de Huelva sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

#### Ayuntamientos

##### MONTORO

Núm. 1287

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra importante 380'75 pesetas del maestro sastre Francisco Leal Parras, por seis uniformes y roces para los individuos de la guardia municipal diurna de esta población.

Aprobar otra del Administrador de consumos don Rafael González de Requena de 64'25 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido con destino á la oficina de su cargo en el mes de Marzo último.

Conceder á Martín Albuera Márquez el socorro de 7'50 pesetas para

que su hija Rosario Albuera Romero pueda trasladarse á Marmolejo á tomar aquellas aguas, que le han sido recomendadas por el médico de su asistencia.

Conceder á don Tomás Conesa García el de 25 pesetas, en consideración á la pobreza y desamparo en que ha quedado con motivo del desgraciado accidente sufrido por su hijo Juan en los trabajos que se ejecutan en los manantiales del Madroñal.

Que se libren á favor de don Diego Ruiz de la Torre (mayor) 1.625 pesetas, por cuenta de los trabajos hechos en las obras de reparación y limpieza de los manantiales del Madroñal, de que es contratista.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la lista presentada por el Administrador de consumos, en la que consignó los nombres de noventa industriales y cuotas individuales en que los mismos han concertado los derechos de aguardientes, alcoholes y licores que hagan en sus establecimientos durante el corriente año.

Desestimar la pretensión de don Ildefonso Cantarero Delgado de que se le indemnizen 163 pesetas, que dice tuvo de perjuicios en las obras de reparación de las carnicerías públicas de esta población, de que fué contratista.

Que se formule el correspondiente presupuesto para la adquisición, mediante subasta pública, de uniformes nuevos con destino á todos los individuos que forman parte de la banda de música municipal; y autorizar al señor Presidente para que redacte el pliego de condiciones que sirva de base á la licitación.

Que en más breve plazo posible se practiquen por la Administración de consumos aforos de las existencias de aceite de oliva que haya en todos los depósitos constituidos dentro del casco y radio de la población.

Que las horas de oficina de noche en estas Casas Consistoriales den principio á las siete y terminen á las nueve.

Fijar las veinte horas treinta minutos de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Marzo anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Marzo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Hacienda en el expediente instruido por el agente ejecutivo don Rafael Romero Cerezo contra don Ildefonso Serrano Conde, para hacer efectiva cierta cantidad de pesetas, que era éste en deber á los fondos municipales como arrendatario que fué de la cobranza del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, y que se dé vista de la liquidación practicada á citado agente, para que la impugne ó apruebe en el plazo de quince días.

Autorizar al señor Presidente para que por gestión directa adquiera y facilite al archivo judicial los estantes necesarios que reclama el señor Juez de primera instancia de este partido.

Conceder á Bartolomé Madueño Cañas la pensión de 10 pesetas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que constee nodriza que lacte á unos de sus hijos gemelos de corta edad.

Conceder á María Teresa Medina Mialdea y Leonor Fernández Mendoza el socorro de 6'25 pesetas á cada una, al objeto de que pueda tomar la primera los baños de Arenosillo, y la segunda las aguas de Marmolejo, para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

Aprobar una cuenta de 416'62 pesetas del Alcalde pedáneo de la aldea de Azuel, de este término, por jornales de hombres y caballerías invertida en el arreglo de camino vecinal contiguo á dicha aldea.

Que el señor Presidente nombre un comisionado ejecutor que pase á Adamuz é incoe el oportuno expediente de apremio contra aquel Ayuntamiento, para la cobranza de 10.646'32 pesetas que adeuda á los fondos carcelarios de este partido.

Nombrar á los señores del Ayuntamiento don José Molina Ortiz, Teniente primero de Alcalde; don Bartolomé Benítez Romero, Teniente segundo; don José Lara González de Canales, Teniente tercero; don Manuel Gómez Notario, Teniente cuarto; don Dionisio Sanz é Ibañez, don Juan Miguel Fernández Criado y don Miguel Rojas Mercado, Regidores, y al Secretario de la Corporación don Vicente Jiménez Cruz, para que pasen á Córdoba y en comisión asistan á la recepción oficial que tendrá lugar el día 7 de Mayo, con motivo de la visita de S. M. el Rey á dicha capital.

Autorizar al guarda del paseo de la Virgen de Gracia para que nombre un peón que le ayude al riego y aseo de dicho lugar.

## PÓSITO

Conceder á Rafael Lolina Rodríguez el préstamo de 1.000 pesetas, de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria de una suerte de olivar de su propiedad en el pago de la Nava, sitio de la Encarnada.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Designar al portero de estas Casas Consistoriales Francisco Reina Diaz, para que pase á Córdoba y se haga cargo, en las oficinas de Hacienda de las cédulas personales de este pueblo, respectivas al año actual; y al empleado en esta Secretaría don Pedro Lara González de Canales para extender, autorizar y recaudar el mencionado impuesto en su período voluntario.

Declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo número 4 del sorteo Arturo López Pinzón; 72 Francisco Gómez Galindo y 71 Miguel Soler Galindo.

Autorizar á Francisco Ruiz Barbadó, á fin de que establezca en la calle Bartolomé Benítez Romero una casa para el despacho de carnes de cabra, á condición de que se inscriba en concepto de tablejero en la matrícula de la contribución industrial, y constituya en poder del fiel del matadero el depósito de 100 pesetas para responder de sus deberes y de las carnes que reciba.

Consignar en acta la imposibilidad de despachar en muchos meses las certificaciones pedidas por el agente ejecutivo de bienes amillarados á nombre de contribuyentes morosos por cédulas personales, en atención á su crecido número y tener que atender á la vez á los demás servicios de análoga índole.

Que los serenos entren á prestar servicio en todo tiempo á las nueve de la noche y cesen á las seis de la mañana en los meses de Abril á Septiembre, y á las siete en los de Octubre á Marzo, principiando los guardias diurnos en el momento de cesar aquellos.

Que pasen á Córdoba el Secretario y Depositario de la Corporación, el primero á gestionar en aquellas oficinas asuntos de interés municipal, y el segundo ingrese en la Caja de la Excm. Diputación, 10.000 pesetas por cuenta del contingente provincial de este pueblo, y corriente año.

Sesión del día 25

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra de don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de las operaciones verificadas con fondos de este Municipio en el

trimestre vencido en 31 de Marzo último.

Que se ingresen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia 1.620 pesetas por cuenta del cupo de consumos de este pueblo y corriente año.

Autorizar al señor Presidente para designar perito que aprecie unas puertas de madera existentes sin aplicación en el depósito municipal, y las adjudique á Francisco Poblete Mesa.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del art. 109 de la vigente Ley municipal.

Montoro 3 de Mayo de 1904.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente tercero de Alcalde, José Lara.

## ALMEDINILLA

Núm. 1305

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, formado el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 del actual, invitando al Alcalde Presidente para que asista á la recepción oficial que con motivo de la visita de S. M. el Rey á la capital de la misma, ha de tener lugar el día 7 de Mayo próximo. La Corporación quedó enterada, acordando hacer constar la satisfacción con que ve dicha invitación, y que los gastos del viaje se satisfagan con cargo al capítulo respectivo del presupuesto.

Se aprobó el estado de distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la circular del señor Presidente de la Comisión provincial de Córdoba, fecha 5 de actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 86 de 11 del mismo mes, haciendo saber á los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de contingente provincial del corriente año, que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal con arreglo al art. 45, letra G de la

instrucción de 26 de Abril de 1900. Enterados los señores concurrentes, por unanimidad acordaron hacer constar que este Ayuntamiento no ha satisfecho dicha obligación por que no contando con más recursos que el 100 por 100 sobre el cupo de consumos y el producto de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, el primero no se había hecho efectivo por no haber autorizado la Administración de Hacienda la formación del reparto hasta el día 4 del actual, y los segundos, por no haber autorizado el Gobierno de S. M. la creación de aquellos, sin embargo de estar solicitada desde el 25 de Septiembre de 1903, por lo cual no debía declararse dicha responsabilidad, y que se remita á aquella autoridad certificación de este acuerdo.

Se dió cuenta de la circular del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 12 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 90, de 15 del mismo mes, en la que se hace saber á los Ayuntamientos de la misma autoricen persona que recoja las cédulas personales del corriente año de la Depositaria Pagaduría de Hacienda, para lo cual se remita la oportuna certificación.

La Corporación acordó autorizar á su representante don Manuel Jiménez Ronda para que retire de dicha oficina las cédulas de este pueblo.

Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó nombrar en comisión á don José Jaén Ramírez y á don Feliciano Jiménez Muñoz, para que examinen las cuentas de consumos y arbitrios extraordinarios, rendidas por el Recaudador don José Ariza Sánchez, comprensivas las de consumos á los años de 1899 á 1900 al de 1903 y atrasos desde el año de 1888 á 89, al de 1898 á 99 y las de arbitrios de los años de 1898 á 99 al de 1903 y atrasos de 1896 á 97 y 1897 á 98.

Sesión del día 25

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas de consumos y arbitrios extraordinarios, rendidas por el Recaudador don José Ariza Sánchez, que se archiven en Secretaría y que se le expida al Recaudador el oportuno resguardo.

Almedinilla 30 de Abril de 1904.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del actual.

Almedinilla 4 de Mayo de 1904.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, A. Vega.

## AGUILAR

Núm. 1309

Don José María Sánchez, primer Teniente Alcalde en ejercicio del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia la composición de las calles Altozano y Rosa, tendrá lugar el concurso el día 16 á las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que en mejores condiciones se ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles de 10 á 12.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se admitirán hasta mencionada hora del día señalado.

## Modelo de proposición.

Don F. de T., con cédula personal que acompaña, conecor del pliego de condiciones para la composición de las calles Altozano y Rosa, y hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio en la cantidad de . . . . (en letra la cantidad.)

Aguilar 4 de Mayo de 1904.—José María Sánchez.

Núm. 1310

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia la composición de las fuentes de las Piedras y Aceituno, tendrá lugar el concurso el día 17 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que en mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se admitirán hasta mencionada hora del día señalado.

## Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal que acompaña, conecor del pliego de condiciones para la composición de las fuentes de las Piedras y Aceituno, hallándose conforme con todas ellas, ofrece realizar el servicio en la cantidad de . . . . (en letra la cantidad.)

Aguilar 4 de Mayo de 1904.—José María Sánchez.

## MONTILLA

Núm. 1313

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, á los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad, y cuyas señas se ignoran:

Francisco Perez Martos, hijo de Manuel y Joaquina, número 73 del alistamiento y 27 del sorteo.

Gabriel Ruiz Valero, hijo de José y

Carmen, número 67 del alistamiento y 28 del sorteo.

Erancisco Marquez Paez, hijo de Antonio y Carmen, número 106 del alistamiento y 46 del sorteo.

Joaquín Rosal, hijo de Antonio Expósito y Dolores, número 75 del alistamiento y 102 del sorteo.

Y á los efectos del artículo 113 de la ley vigente de reclutamiento, se publica el presente, interesando la busca y captura de indicados mozos, conduciéndolos á disposición de esta Alcaldía, para que esta pueda hacerlo á su vez á la Comisión mixta de Reclutamiento; siendo de sus cuentas los gastos que se ocasionen.

Montilla 15 Abril 1904.—Juan Bautista Perez.

## CÓRDOBA

Núm. 1201

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la adquisición y colocación de trece bocas de riego en el paseo de la Victoria, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de diez días, cuyo acto deberá tener efecto á las quince horas del viernes 13 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con las formalidades legales establecidas para estos casos, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 1378 pesetas á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase undécima, á las cuales se acompañará, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad de 68 pesetas 90 céntimos, en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

### Modelo

D. F. de T., vecino de . . . demiciado en la calle de . . . número . . . como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo á la adquisición y colocación de trece bocas de riego en el paseo de la Victoria, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposiciones ó las formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquel, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será el de 15 días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará al contratista una vez apro-

bada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción de las obras, quedando obligado el rematante á abonar el gasto que origine la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 3 de Mayo de 1904.—R. Conde.

## JUZGADOS

### FUENTE DE CANTOS

Núm. 1290

Don José de Solís y Vigne Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Cristóbal Pérez Reyes, natural de Montalbán, vecino de Córdoba, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Cristóbal y de María, soltero y jornalero; Juan Romero Ríos, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Rosa, casado y tratante en caballerías, y José Vargas Flores, conocido por José de los Reyes, de veinte y ocho años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, natural de Pilas, vecino de Bobullos del Condado y de oficio esquilador, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado para constituirlos en prisión, por estar así acordado en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías, y á la vez citarlos y emplazarlos para ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, por término de diez días, con el fin de que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen ante el superior Tribunal.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la prisión de los referidos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel pública de esta villa con las seguridades convenientes; apercibidos además que si no comparecen dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Núm. 1291

Por virtud del presente excito el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, con el fin de que procedan con la mayor actividad á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición, de las prendas que al final se expresan, hurtadas en la noche

del cinco al seis del actual del sitio denominado Huerta y Cortijo de Aranjuez, término de esta villa, y propiedad de don Domingo Romero Cid.

Dado en Fuente de Cantos á veinte y siete de Abril de mil novecientos cuatro.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martínez.

### Señas de las ropas hurtadas

Una sábana grande, de hilo, con las iniciales C. R. en blanco.

Tres sábanas de catre, de algodón, entre ellas una de igual marca.

Unos calzoncillos usados, de hombre, con marca A. G.

Dos camisas de mujer, una bordada en blanco.

Una camisa de hombre, con marca A. G.

Dos mantas de algodón, con cenefa destruida por su uso.

Tres camisetas de hombre; y

Dos toallas.

Núm. 1293

Por virtud del presente excito el celo de todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que con la mayor actividad procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las dos jumentas de las señas que á continuación se expresan, robadas en la madrugada del veinte y ocho de Abril último del sitio llamado Venta del Hocino, término de Monesterio, propiedad del vecino de Rivera del Fresno José Gordillo Romero, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; así como también se procederá á la busca de un sujeto como de cuarenta y cinco á cincuenta años, bien parecido, estatura regular, delgado, viste traje blanco, zahones, boina y alpargatas, por considerarse autor de expresado robo, y caso de que el mismo sea encontrado se pondrá á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á primero de Mayo de 1904.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martínez.

### Señas de las jumentas

Una jumenta de tres años, castaña oscura, alzada regular.

Otra jumenta de quince meses, ruca clara, mediana y desherrada.

## MADRID

Núm. 1299

Don Antonio Márquez García, primer Teniente del Regimiento infantería Covadonga, número cuarenta, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta de la zona de Madrid, número cuarenta y ocho, y destinado á este Regimiento Lorenzo Rochino Campos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Lorenzo Rochino Campos, hijo de José y de María, natural de Cabra (Córdoba), vecindado en Madrid, de veinte y tres años, de oficio sirviente, soltero, estatura un metro, seiscientos siete milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regu-

lar, color blanco, frente regular, aire marcial y producción buena para que en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid y Córdoba, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Doks y lugar en que se aloja el Regimiento infantería Covadonga, número cuarenta, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Rochino, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Antonio Márquez.

## POZOBLANCO

Núm. 1292

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que según dispone el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda á la constitución de la Junta de partido para la formación de las listas de jurados del año próximo, para lo cual se procederá en la sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que deben formarla, señalándose para la celebración del mismo el día veinte del actual y hora de las diez.

Dado en Pozoblanco á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

## CÓRDOBA

Núm. 1296

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis García Rodríguez, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, estudiante, vecino de Valladolid en la calle Obispo número diez y nueve, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y encarg á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, á mi dis-

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Número 1303

AÑO DE 1904

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Volunta- rios. Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2452 78	279 23	>	2732 01
2.º	Policia de seguridad.	433 03	41 66	>	474 69
3.º	Policia urbana y rural.	1873 42	104 15	4 16	1981 73
4.º	Instrucción pública.	336 04	>	>	336 04
5.º	Beneficencia.	456 84	>	>	456 84
6.º	Obras públicas.	189 70	2062 56	>	2252 26
7.º	Corrección pública.	253 64	>	>	153 64
9.º	Cargas.	12933 86	>	120 83	13054 69
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	>	>	>	250
12.º	Resultas.	>	>	>	1698 90
TOTALES.		18929 31	2654 26	124 99	23657 46

En Puente Genil á 5 de Mayo de 1904.—El Contador, Luis Pozuelo.  
Dada cuenta en la sesión del 5 de Mayo del corriente, de la distribución de fondos que antecede, el Ilmo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.  
Puente Genil á 5 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Muñoz.—V.º B.º: Rafael Vergara.

posición en dicha prisión, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 1294

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he acordado, por providencia de esta fecha, se proceda el día diez y ocho del actual y hora once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido para la designación de lo individuos que han de figurar en las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Bujalance á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—José María Gutiérrez.—El Actuario, Pedro Cantó García.

MONTILLA

Núm. 1295

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de orden de la superioridad, dimanada de causa por disparos contra Antonio Soler Campos, se ha mandado se cite al testigo Juan Haro Pérez, cuyo domicilio se ignora, pero que se cree se encuentra en alguna de las casas de recogimiento de los pueblos de esta provincia, para que se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día nueve del corriente mes, á las trece, día señalado para la celebración del juicio acordado en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que pueda llegar á su conocimiento y le sirva de citación en forma, pongo la presente en Montilla á dos de Mayo de mil novecientos cuatro; doy fé.—El Actuario, Juan Reina.

Remonta de Córdoba

Núm. 1297

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

El próximo día 18 del actual, y á las nueve de su mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa este Establecimiento de Remonta, la venta en subasta pública de siete yeguas y cinco potrancas de tres años, pertenecientes todas á la Yeguada militar, clasificadas como sobrantes en dicho organismo.

Lo que se anuncia por el presente para su debida publicidad.

Córdoba 5 de Mayo de 1904.—El Oficial de contabilidad, Secretario, Juan Madroñal.—V.º B.º: El Coronel Presidente Rojas.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 1312

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don Mariano Hidalgo y Muñoz, don Juan José González é Hidalgo, don Manuel de la Escalera é Hidalgo, don José Hidalgo y Calzado, don José María Ojeda y Coy, don Antonio Montis Valle, doña Josefa Villalba, doña María del Carmen Hidalgo y Pino y doña María del Carmen Calzado y Cárdenas, todos vecinos de Lucena, excepto el tercero, que lo es de León, ó sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día 21 del actual, á las once de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que debe celebrarse con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía colativa-familiar fundada en Monturque por Francisco Luis del Pino; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados ó sus representantes les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 6 de Mayo de 1904.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura

de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.